

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

7005 *LIBERTI RESORT, SOCIEDAD LIMITADA
(SOCIEDAD ESCINDIDA)
LYLAA RESORT, SOCIEDAD LIMITADA
(SOCIEDAD BENEFICIARIA)*

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, por remisión del artículo 73 del mismo texto legal, se hace constar que la sociedad Liberti Resort, Sociedad Limitada (Sociedad escindida), reunida en Junta General de Socios, con carácter Universal, adoptó por unanimidad, con fecha 11 de noviembre de 2020, un acuerdo de Escisión Parcial con división y transmisión de rama de actividad en bloque y por sucesión universal, en favor de la mercantil beneficiaria "Lylaa Resort, Sociedad Limitada" (Sociedad beneficiaria).

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, se hace constar, expresamente, el derecho que asiste a los Socios y Acreedores de la Sociedad parcialmente Escindida intervinientes a solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, no siendo necesario publicar o depositar previamente el proyecto de escisión, el informe de los administradores sobre el proyecto de escisión, ni el informe de expertos independientes, así como tampoco el balance de escisión en los términos previstos en el artículo 78 bis de la Ley 3/2009.

El acuerdo fue adoptado conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Ley de Modificaciones estructurales, con base en el balance aprobado por la Junta General en la misma sesión.

Se hace constar asimismo el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de la sociedad, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el balance de escisión parcial, así como el derecho a oponerse a la escisión que, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo, corresponde a los acreedores.

Tomares, 12 de noviembre de 2020.- El Administrador único, Luis Francisco Chabrera Adiego.

ID: A200056028-1